CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.
NIT	901931379-9
REPRESENTANTE LEGAL	BERSELI MATEUS RUIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	19.110.478 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCION	CL 93 B # 17 - 25 P 4
TELEFONO	601 7498293
CORREO ELECTRÓNICO	facturacion@a1scolombia.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C
OBJETO	"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE."
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE SUCEDA PRIMERO, PREVIA CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN.
VALOR	MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.196.554.645)

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, por una parte; y por la otra, **UT VIGILANCIA CALERA 2025** con Nit: *901931379-9*, representada legalmente por el señor **BERSELI MATEUS RUIZ** identificado con C.C. No. 19.110.478 de Bogotá, Unión temporal conformada por **ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION** con Nit: 860.035.200-8, representada legalmente por **BERSELI MATEUS RUIZ** identificado con C.C. No. 19.110.478 de Bogotá D.C., con un porcentaje de participación del 50 % y **PROTECCION FISICA Y ELECTRONICA DE COLOMBIA LIMITADA** con Nit: 826.002.588-4, representada legalmente por **RAMIRO CASTAÑO ARBOLEDA** identificado con C.C. No. 71.227.873 de Bello, con un porcentaje de participación del 50 % y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y con base en El Acta de Audiencia de Adjudicación de fecha 25 de marzo de 2025, mediante la cual se adjudicó la Licitación Publica No 001 de 2025, mediante Resolución No 128 del 25 de marzo de 2025, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y bajo las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE." CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** Las siguientes son las características y requerimientos para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete a prestar los siguientes servicios:

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

PRESUPUESTO VIGILANCIA DISPOSITIVO HUMANO I SEMESTRE 2025

ITEM	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	BASE	Valor Prima Seguro	AYS	Subtotal	Base para IVA 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL
1	CASA DE LA CULTURA	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.041.115	$ 14.055.055	$ 1.405.506	$ 267.046	$ 14.322.101
2	ALCALDIA DE LA CALERA	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.301.394	$ 14.315.334	$ 1.431.533	$ 271.991	$ 14.587.325
3	HOGAR MULTIPLE	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.041.115	$ 14.055.055	$ 1.405.506	$ 267.046	$ 14.322.101
4	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.301.394	$ 14.315.334	$ 1.431.533	$ 271.991	$ 14.587.325
5	CENTRAL DE MONITOREO	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.041.115	$ 14.055.055	$ 1.405.506	$ 267.046	$ 14.322.101
6	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.041.115	$ 14.055.055	$ 1.405.506	$ 267.046	$ 14.322.101
7	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR VIVERO LA CALERA POLIDEPORTIVO ANTENA UNIDAD DE SALUD PLANEACIÓN	PUESTO SUPERVISOR MOTORIZADO CON ARMA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.301.394	$ 14.315.334	$ 1.431.533	$ 271.991	$ 14.587.325
8	COMISARIA DE FAMILIA	PUESTO 9 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	$ 2.912.856	$ 705	$ 233.085	$ 3.146.646	$ 314.665	$ 59.786	$ 3.206.432
9	I.E.D. INTEGRADO SEDE JUAN XXIII	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.010.790	$ 3.150	$ 1.041.115	$ 14.055.055	$ 1.405.506	$ 267.046	$ 14.322.101
	VALOR MENSUAL		9	$ 106.999.176	$ 25.905	$ 9.342.843	$ 116.367.924	$ 11.636.792	$ 2.210.991	$ 118.578.912
				VALOR MENSUAL						$ 118.578.912
				VALOR TOTAL						$ 529.652.475

PRESUPUESTO VIGILANCIA DISPOSITIVO HUMANO II SEMESTRE 2025

ITEM	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	BASE	Valor Prima Seguro	AYS	Subtotal	Base para IVA 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL
1	CASA DE LA CULTURA	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.058.197	$ 14.285.662	$ 1.428.566	$ 271.428	$ 14.557.090
2	ALCALDIA DE LA CALERA	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.322.747	$ 14.550.212	$ 1.455.021	$ 276.454	$ 14.826.666
3	HOGAR MULTIPLE	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.058.197	$ 14.285.662	$ 1.428.566	$ 271.428	$ 14.557.090
4	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS CON ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.322.747	$ 14.550.212	$ 1.455.021	$ 276.454	$ 14.826.666
5	CENTRAL DE MONITOREO	PUESTO 24 HORAS MONITOREO	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.058.197	$ 14.285.662	$ 1.428.566	$ 271.428	$ 14.557.090
6	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.058.197	$ 14.285.662	$ 1.428.566	$ 271.428	$ 14.557.090
7	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CASA DEL ADULTO MAYOR VIVERO LA CALERA POLIDEPORTIVO ANTENA UNIDAD DE SALUD PLANEACIÓN	PUESTO SUPERVISOR MOTORIZADO CON ARMA 24 HORAS TODOS LOS DIAS	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.322.747	$ 14.550.212	$ 1.455.021	$ 276.454	$ 14.826.666
9	COMISARIA DE FAMILIA	PUESTO 9 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS SIN ARMA	1	$ 2.960.660	$ 705	$ 236.909	$ 3.198.274	$ 319.827	$ 60.767	$ 3.259.041
9	I.E.D. INTEGRADO SEDE JUAN XXIII	PUESTO 24 HORAS TODOS LOS DÍAS SIN ARMA	1	$ 13.224.315	$ 3.150	$ 1.058.197	$ 14.285.662	$ 1.428.566	$ 271.428	$ 14.557.090
	VALOR MENSUAL		9	$ 108.755.180	$ 25.905	$ 9.496.135	$ 118.277.220	$ 11.827.722	$ 2.247.267	$ 120.524.489
				VALOR MENSUAL						$ 120.524.489
				VALOR TOTAL						$ 666.902.170

VALOR TOTAL I SEMESTRE	**$ 529.652.475**
VALOR TOTAL II SEMESTRE	**$ 666.902.170**
VALOR TOTAL OFERTA	**$ 1.196.554.645**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.196.554.645),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, El municipio pagará los servicios efectivamente prestados mediante pagos sucesivos mensuales, discriminando en la misma cada concepto. Dicho pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura o documento equivalente, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, en donde consten los servicios efectivamente prestados. Para el pago el contratista deberá anexar: **A.** Factura o documento equivalente. **B.** Informe Técnico y Financiero suscrito por el personal designado como el Supervisor del Contrato, que discrimine de manera detallada el cumplimiento y el valor ejecutado. **C.** Acta de Recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, suscrito por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. **D.** Certificación de

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

Cumplimiento suscrita por el personal designado como por el Supervisor del Contrato. **E.** Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según sea el caso de encontrarse a Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar. **F.** Acta de Liquidación suscrita por las partes (Requisito para el Ultimo Pago). Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan de la ejecución contractual serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Prestar el servicio objeto de contratación, de acuerdo con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, en los documentos del proceso de selección y de conformidad con la oferta presentada. **2.** Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por la Entidad y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **3.** Presentar como condición de pago mensualmente a la supervisión, los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del **MUNICIPIO. 5.** Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del **MUNICIPIO** y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente. **6.** Cumplir Todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **7.** Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional, respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública, actuando de manera que se fortalezca la confianza pública en los servicios que prestan. **8.** Cumplir con todas normatividad legal aplicable a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo proferido en el Decreto 1072 de 2015; por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución No. 0312 de febrero de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del **MUNICIPIO** y del público en general. **9.** Constituir y allegar a la Entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **10.** Participar y apoyar a la Entidad en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **11.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el **MUNICIPIO** a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **12.** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **13.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **14.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO. 15.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, **16.** Colaborar con el **MUNICIPIO** en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **17.** Utilizar la imagen del **MUNICIPIO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **18.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **19.** Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus trabajadores, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones del MUNICIPIO y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia designado por la Entidad y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. *** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones: **A. Obligaciones específicas propias de la naturaleza del servicio de vigilancia yseguridad privada. 1.** Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada. **2.** Suscribir el Acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos mínimos requeridos para el inicio de la operación, recurso humano y dotación. **3.** Realizar las gestiones necesarias para el empalme de entrega con el contratista saliente. **4.** Instalar y adecuar los puestos de trabajo de cada uno de los servicios relacionados en el Anexo Técnico, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente de Seguridad y Salud en el trabajo. **5.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Municipio, tanto de los guardas de seguridad, como el personal operativo requerido. **6.** Asistir a las reuniones que se programarán dentro de la primera semana de cada mes con el objeto de evaluar entre otros temas, la calidad del servicio prestado lo cual deberá quedar consignado en el acta respectiva. **7.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificación y análisis de hechos que puedan alterar la seguridad de las instalaciones de la Entidad objeto de vigilancia y formulación de recomendaciones que reduzcan estos riesgos, todo lo cual quedará consignado en un acta que se levante para el efecto, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato del MUNICIPIO con el informe ordinario mensual. **8.** Enviar a la Supervisión del contrato dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe detallado en el cual describa por puesto de vigilancia, las irregularidades y novedades ocurridas en la prestación del servicio. **9.** Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio. **10.** Suministrar en calidad de préstamo, para realizar las actividades inherentes de supervisión, así como tener contacto continuo con el coordinador del contrato un equipo celular con plan de voz y datos ilimitados con una memoria RAM mínima de 8 GB, red 5G, almacenamiento mínimo de 128 Gb, procesador mínimo de 6 núcleos y cámara 4k para videollamadas. **11.** Mantener contacto permanente, vía telefónica (celular), con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **12.** Verificar que durante los sábados, domingos y festivos no ingrese a las instalaciones de la Entidad, personal sin autorización previa y escrita del funcionario encargado por el MUNICIPIO. **13.** Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de las instalaciones del MUNICIPIO, así como el porte de armas dentro de la misma. **14.** Evitar el ingreso de armas de fuego, armas blancas y cualquier otro tipo de arma en las instalaciones donde se prestará el servicio. **15.** Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia. **16.** Avisar en forma inmediata al supervisor designado por la Entidad, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar. **17.** Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros en la ejecución del contrato, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada. **18.** Garantizar la prestación del servicio de manera permanente; toda vez que, al presentarse alguna novedad o emergencia en horario nocturno o adicional, se debe dar solución por parte del Contratista de manera inmediata, para no generar un riesgo al MUNICIPIO. **19.** Ejercer ininterrumpidamente en cada puesto de vigilancia actividades de coordinación y control; tanto administrativa como operativamente debiendo realizar seguimiento y evaluación permanente de las fortalezas y debilidades sobrevinientes dentro de la prestación del servicio contratado. **20.** Ejecutar cada cuatro (4) meses y hasta la finalización del contrato una (1) actividad pedagógica dirigida a los funcionarios y comunidad en general del MUNICIPIO, orientada a

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

la socialización de estrategias de seguridad y de autocuidado, con el objetivo de reducir los índices internos de hurto, perdida de elementos y prevención de incidentes que puedan poner en riesgo la integridad personal de los funcionarios por factores externos de riesgo. Deberá presentar acta de asistencia y registro fotográfico. **21.** Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin, libros, las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio. **22.** Responder por las pérdidas o daños de los bienes, elementos, equipos y demás enceres objeto de custodia del presente servicio. **23.** Garantizar que no se exceda la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevando el registro correspondiente. **24.** Pagar oportunamente los salarios de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato y en consecuencia realizar en forma oportuna el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales, así mismo la liquidación de los contratos, correspondiente en dado caso. **25.** Realizar capacitación a cada uno de los guardas referente a salarios, tipología contractual, fechas de pago, parafiscales, descuentos, etc. Así mismo cumplir con las fechas establecidas para el pago de los empleados asociados a la ejecución del contrato. **26.** Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. **27.** Mantener los valores ofertados en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato, no admitiéndose reajuste alguno, durante la vigencia de este, salvo que lo exija la normatividad vigente. **28.** Guardar la debida reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión de la operación y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines de este, y en caso de aplicar, hacer entrega de la información a la que tuvo acceso una vez terminada la ejecución del contrato. **29.** No suspender la prestación del servicio, en caso de ser declarado incumplido, por lo que deberá esperar a que se genere el procedimiento establecido en los términos del reglamento de funcionamiento y operación del MUNICIPIO y se adelante un nuevo proceso de selección. Tiempo que será pagado por el MUNICIPIO bajo los términos pactados, por lo que, el Contratista deberá prestar el servicio con las mismas condiciones pactadas en el Anexo Técnico y disposiciones normativas que resulten procedentes. **30.** Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato, así como el cumplimiento de todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del servicio contratado. **31.** Cumplir con los servicios de vigilancia, así como la supervisión de puestos, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas, ficha de condiciones técnicas, estudios previos y la propuesta presentada y, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato que designe el MUNICIPIO. **32.** Entregar a cada guarda una dotación especial de invierno (capa, botas y sombrilla) y una adicional para frio o térmica, entendiendo que, en el lugar de prestación del servicio, las temperaturas son muy bajas y se debe propender por el buen servicio de cada uno de los guardas asignados, las evidencias de la entrega de las dotaciones se deberán adjuntar en el informe de actividades del mes correspondiente para pago. **33.** Realizar la supervisión de cada uno de los servicios asignados al contrato, por sus propios medios por lo menos una vez en el día. **34.** Garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida durante la duración del contrato, esto es tener los relevos necesarios para que no se presenten ausentismos durante la prestación del servicio. **35.** Efectuar política de NO uso de celular durante la prestación del servicio. **36.** Instalar en cada puesto control de rondas el cual debe generar un informe mensual de recorridos realizado, para que este sea anexado en el informe mensual de ejecución. **37.** Cada puesto de vigilancia deberá contar con radio de comunicaciones, con el fin de generar comunicación efectiva entre los puestos uno a uno y con todos al mismo tiempo. **38.** Se deberá instalar un detector de metales tipo Garret en la sede de la alcaldía, con el fin de evitar el ingreso de armas de fuego. **B. Obligaciones Específicas Relacionadas con Estudios de Seguridad, Informes Operativos, y requerimientos de información. 1.** Presentar al supervisor del MUNICIPIO dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio un estudio de seguridad de las instalaciones de la Entidad, proponiendo las sugerencias y recomendaciones tendientes a garantizar la mejora en la prestación del servicio. Dicho estudio deberá realizarse conforme a las condiciones señaladas en el Anexo Técnico. **2.** Presentar al supervisor del MUNICIPIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la Política de Protección de Datos Personales como

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

encargados del tratamiento de la información a custodiar, donde se involucre a todos los servicios de vigilancia pertenecientes a la Empresa del Contratista, en cumplimiento de la Ley 1581/2012 y del Decreto 1377/2013 sobre la Protección de Datos Personales. **3.** Presentar informe al supervisor de las novedades presentadas que puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales bajo responsabilidad del MUNICIPIO, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas una vez se detecte el riesgo en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del MUNICIPIO, a fin de garantizar un servicio adecuado. (Cuando se presente). **4.** Presentar al Supervisor respuesta oportuna en un término no mayor a (3) tres días hábiles a los requerimientos y llamados de atención que formule el supervisor designado por el MUNICIPIO. **5.** Dar respuesta a las quejas y reclamos que se presentan en la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. **C. Obligaciones Específicas Relacionadas con el Personal de Seguridad1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, en lo que se refiere al personal de seguridad. **2.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con los perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio, contenidos en el Anexo Técnico. **3.** Entregar al Supervisor asignado por el MUNICIPIO a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos para cada perfil, de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, como de los coordinadores operativos. **4.** Garantizar que el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **5.** Garantizar que el personal presente una conducta respetuosa al personal que visite las instalaciones del MUNICIPIO, incluyendo sus funcionarios, contratistas y demás colaboradores. **6.** Velar porque el personal que disponga el Contratista para la prestación del servicio no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni se encuentren bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el MUNICIPIO ha depositado en él. **7.** Disponer en la ejecución del contrato de un Coordinador Operativo que cumpla con las funciones, calidades y experiencia requeridas para la prestación del servicio. **8.** Proveer el cambio del Personal que solicite el supervisor designado por el MUNICIPIO por conveniencia Institucional o por deficiencia en la prestación del servicio dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. El personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio del MUNICIPIO. El Personal por el cual se remplazará los anteriores, deberá cumplir con iguales o superiores condiciones a las exigidas en el Anexo Técnico, para lo cual se deberá aportar la hoja de vida y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del perfil. **9.** Designar en un plazo no mayor a tres (3) días calendario los vigilantes adicionales, a solicitud del supervisor designado por el MUNICIPIO, los cuales deben contar con perfiles iguales o superiores a los mínimos exigidos en el Anexo Técnico. **10.** Suministrar en los puestos de vigilancia que se requieran, el personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y los elementos mínimos establecidos por la norma para dicho fin. **11.** Garantizar que el servicio se prestará con personal idóneo, debidamente capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas certificadas y apropiadas para el ejercicio de la función contratada. **12.** Garantizar la presencia de vigilantes sin interrupción para la prestación del servicio durante los horarios y modalidades estipuladas en los lugares asignados; conforme a lo descrito en el Anexo Técnico. Ante renuncias, incapacidades laborales, ausencias injustificadas por parte del personal de seguridad, el Contratista contará con un máximo de 2 horas para el relevo y un máximo de 48 horas para su respectivo reemplazo y normalización de la actividad de seguridad, cumpliendo los perfiles establecidos para cada servicio. **13.** Disminuir o aumentar la cantidad de puestos de servicio y vigilantes ante la solicitud expresa por necesidades propias del servicio requeridas por el Supervisor del contrato. **14.** Liderar los planes y estrategias orientados a garantizar la capacitación del personal con que preste el servicio, bajo los parámetros de calidad e idoneidad. Así mismo estará en la obligación de respetar y acatar la ley laboral vigente, no excediendo el acumulado de horas de trabajo legalmente establecidas, reconociendo el pago de las horas extras al personal. **15.** Los pagos de salarios al personal que preste los servicios de Vigilancia deberán realizarse máximo dentro del mes siguiente de conformidad con las condiciones pactadas, en las relaciones laborales celebradas para ejecutar el servicio del cual fue adjudicatario sin retrasos que puedan afectar el bienestar del guarda. **16.** Mantener, durante todo el plazo de ejecución del servicio el personal y la infraestructura tecnológica y logística solicitada en el Anexo Técnico. Así mismo deberá solicitar la autorización del Supervisor del contrato, en caso de requerir cambio parcial o total del talento humano ofrecido. **17.** Garantizar que el personal que preste el servicio en el

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

parqueadero controle el ingreso y salida de los vehículos empleando elementos que apoyen la labor de seguridad, tales como espejos cóncavos para inspeccionar, minutas de registro de control de acceso y salida vehicular, puestos de vigilancia (Según requerimiento), conos de señalización, y demás elementos necesarios. **18.** Garantizar que el personal perteneciente al Contratista, dentro de las actividades de seguridad, porte adecuadamente su uniforme de servicio haciendo uso para su identificación del carné expedido por el titular de la licencia de funcionamiento, especificando la modalidad del servicio que desempeña. **19.** Garantizar el desplazamiento del personal del contratista que lo requiera, para efectos de supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio. **20.** Realizar los cambios requeridos por La ENTIDAD de acuerdo con las necesidades del servicio, en tal sentido, la cantidad de los servicios puede aumentar o disminuir según requerimiento, siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual se deberán adelantar las gestiones necesarias a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal y continuar con la modificación contractual, esta solicitud debe ser remitida por el Supervisor de la ENTIDAD, mediante comunicación escrita y/o vía correo electrónico para que se dé cumplimiento al requerimiento. D**. Obligaciones Específicas Relacionadas con los Bienes, Elementos a Custodiar y Personas a Proteger. 1.** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones físicas de la Entidad, inmuebles propios, arrendados, en comodato, o desocupados, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Los sitios relacionados pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio, al igual que el tipo de las modalidades requeridas. **2.** Ejercer la salvaguarda y custodia de los bienes propiedad o que se encuentren bajo custodia de la Entidad, que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación el MUNICIPIO pondrá a disposición del Contratista, copia del inventario general, desde el momento en que se dé inicio a la prestación del servicio. **3.** Verificar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la firma de acta de inicio, la existencia de los bienes a custodiar y presentar así las observaciones que considere pertinentes. Si transcurrido este lapso el Contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional de responsabilidad de custodia sobre objeto del servicio. **4.** Cumplir de forma estricta y permanente el control de ingreso y salida de funcionarios y visitantes. **5.** Efectuar el control a paquetes, maletines, bolsos y similares, propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes tanto al ingreso y salida de las instalaciones del MUNICIPIO. **6.** Garantizar que no ingrese ningún tipo de armamento (armas de fuego y armas blancas) a las instalaciones del MUNICIPIO. **7.** Delimitar y controlar el acceso a zonas de reserva o de acceso restringido que el MUNICIPIO requerirá a través del supervisor en las cantidades necesarias y suficientes de elementos de señalización tales como sellos de seguridad, señalizadores plásticos de base cónica para zonas de riesgo. **8.** Responder por los perjuicios que por motivo de su negligencia, uso indebido, uso no autorizado o descuido se causen a los bienes y al personal de la Entidad o a terceros, por acción u omisión. En caso de daño o hurto de bienes, estos se deberán reponer por parte del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación del supervisor del contrato sobre la responsabilidad del hecho. Cada incidente será comunicado por escrito al contratista por el supervisor del contrato y será responsabilidad del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación adelantar las investigaciones pertinentes y allegar las pruebas y/o testimonios relacionados con los hurtos, daño o perjuicios causados, de no ser recibidos dentro del plazo establecido, se entenderá que el contratista asume la responsabilidad por los hechos y repondrá los bienes en el término establecido anteriormente. **9.** En caso de siniestro el contratista deberá reponer los bienes siniestrados de iguales o mejores características, esto después de realizar el informe de tiempo, modo y lugar, en el cual se evidencie falla en la prestación del servicio contratado. **E. Obligaciones específicas Relacionadas con Permisos, Licencias de Funcionamiento a Cargo del Contratista, Soportes Documentales. 1.** Garantizar y mantener vigentes todas las licencias de funcionamiento dentro del plazo de prestación del servicio. A partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento, el Contratista deberá responder por los perjuicios y daños causados por esta determinación. Toda información y documentación sobre la vigencia de esta licencia podrá ser requerida por el Supervisor. **2.** Garantizar y mantener vigente dentro del plazo de prestación del servicio los permisos otorgados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones destinados para el buen uso de los sistemas de comunicación requeridos, así como la documentación destinada a demostrar la existencia de los contratos entre el prestador de los servicios de telefonía celular, Marcadores de Ronda y Puesto y otros con el Contratista. **3.** Mantener vigente durante el tiempo de ejecución, los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad y responsabilidad exclusiva del Contratista que preste el servicio, debiendo

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

atender el cumplimiento de los requerimientos del Decreto 018 del 2015 por el cual se modifica el artículo 8 del Decreto No 738 de 2013, modificado por el artículo 1 del Decreto No 931 de 2014. Así mismo se deberán utilizar armas de fuego sometidas previamente a revisión técnica, y durante la vigencia de la prestación del servicio se deberá velar por su conservación y buen funcionamiento adoptando todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, el personal que utilice armamento deberá en todo momento portar uniforme y llevar consigo el carné de identificación empresarial junto con la copia del permiso vigente para tenencia o porte de armas vigente. **4.** Conservar durante toda la ejecución del contrato y por un término de un (01) año siguiente a la terminación del Contrato los archivos consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la prestación del servicio en concordancia con lo establecido en la Ley 594 de 2000. Los documentos anteriores podrán ser solicitados por el MUNICIPIO en cualquier momento y dentro del término de conservación señalado. **5.** Allegar, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego vigente (Ley 1539 de 2012, artículo 1) para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. **F. Obligaciones específicas Relacionadas con la Dotación. 1.** Suministrar la dotación nueva y necesaria al personal que se emplee en la prestación del servicio, incluyendo impermeables, paraguas, trajes térmicos, botas de caucho y casetas de vigilancia para quienes desarrollen sus labores a la intemperie y en todo caso, en cumplimiento de lo exigido por la Ley. **2.** Suministrar uniformes y dotaciones completas cada cuatro (4) meses, a todo el personal de vigilancia según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo. **3.** Entregar dotación de invierno a cada guarda que preste el servicio en el desarrollo del contrato, esta deberá contener mínimo (capa, sombrilla y botas para lluvia). **4.** Entregar dotación térmica a cada guarda que preste el servicio en el desarrollo del contrato, esta deberá contener mínimo (pijama térmica, pasamontañas). **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Liquidar el contrato. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS**. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA CALERA identificada con NIT 899999712-5 y Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca NIT. 901486723- 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

	del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. * **GARANTA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA CALERA identificado con NIT 899999712-5
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA CALERA identificado con NIT 899999712-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete **EL CONTRATANTE** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2025000191
CODIGO DEL RUBRO	21A2020200802
NOMBRE	Servicios de vigilancia
FUENTE Y DESTINACIÓN	101
VALOR	$1.441.402.145

CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO,** todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato en caso de requerirse; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **11)** Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. La función del supervisor y/o interventor implica acciones de carácter **técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha

CLAUSULADO ANEXO DEL CPS-242-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y UNION TEMPORAL VIGILANCIA CALERA 2025.

en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud al artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio en caso de requerirse. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Calera Cundinamarca.

Reviso y Aprobó: Luz Aida Romero Pérez – Secretaria General y de Gobierno
Reviso: Ana María Correa Mora – Asesora Unidad de Contratación
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación.